



Expediente: **056150221254**
Radicado: **AU-02409-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/06/2025** Hora: **11:02:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-03-2015** del 12 de junio de 2015, notificada de manera personal el día 24 de junio de 2015, la Corporación **OTORGÒ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **MIGUEL IGNACIO ALVAREZ BOTERO Y MARIA JOSE PITA GARCIA** identificados con cédulas de ciudadanía número **70.561.701, 39.777.907** respectivamente, a través de su autorizado el señor **SANTIAGO ALVAREZ BOTERO**, identificado con cédula número **70.567.164**, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.011 L/s para uso DOMÉSTICO (vivienda que se proyecta construir), caudal a derivarse de la fuente denominada "Alto de La Cruz", en predio del interesado en un sitio con coordenadas: X: 847.355, Y: 1.148.935, Z: 2.150msnm, en beneficio del predio identificado con **FMI No 020-47596**, cuyas coordenadas son X: 851.440, Y: 1.163.027, Z: 2.150, X:851.523, Y:1.163.086, Z:2.150 PLANCHA 147 IV C3, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

Que mediante **CE-10940-2025** del 19 de junio 2025, **MIGUEL IGNACIO ALVAREZ BOTERO Y MARIA JOSE PITA GARCIA** identificados con cédulas de ciudadanía número **70.561.701, 39.777.907** respectivamente, solicito ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.011 L/s para uso caudal a derivarse de la fuente denominada "Alto de La Cruz", en predio del interesado en un sitio con coordenadas: X: 847.355, Y: 1.148.935, Z: 2.150msnm, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-47596, cuyas coordenadas son X: 851.440, Y: 1.163.027, Z: 2.150, X:851.523, Y:1.163.086, Z:2.150 PLANCHA 147 IV C3, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolas y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución 131-03-2015 del 12 de junio de 2015, notificada de manera personal el día 24 de junio de 2015 solicitado **MIGUEL IGNACIO ALVAREZ BOTERO Y MARIA JOSE PITA GARCIA** identificados con cédulas de ciudadanía número **70.561.701, 39.777.907** respectivamente, en un caudal total de 0.011 L/s para uso caudal a derivarse de la fuente denominada "Alto de La Cruz", en predio del interesado en un sitio con coordenadas: X: 847.355, Y: 1.148.935, Z: 2.150msnm, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-47596, cuyas coordenadas son X: 851.440, Y: 1.163.027, Z: 2.150,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

X:851.523, Y:1.163.086, Z:2.150 PLANCHA 147 IV C3, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **CE-10940-2025** del 19 de junio 2025, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **MIGUEL IGNACIO ALVAREZ BOTERO Y MARIA JOSE PITA GARCIA** identificados con cédulas de ciudadanía número. **70.561.701, 39.777.907** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **MIGUEL IGNACIO ALVAREZ BOTERO Y MARIA JOSE PITA GARCIA** identificados con cédulas de ciudadanía número. **70.561.701, 39.777.907** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150221254

Proyectó: Abg./ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación

Fecha: 19-06-2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03